



Trujillo, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

Mediante Informe N° 000049-2024/GGR-GRA-SGRH-VNL de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y mediante Informe Legal N° 000401-2024-GRLL-GGR/GRAJ-MSJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 29 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326, establecen que el procurador público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además, mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo los exceptuados en el artículo 24 de la citada norma, sujetándose a sus





lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Bajo el marco normativo expuesto, la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD en la Sexta - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES señala:

“Sexta. - De la continuidad de la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado En los supuestos de ausencia temporal, en tanto la resolución de encargatura no se notifique, el/la procurador/a público/a continúa ejerciendo la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado.”

Que, se tiene como antecedente que mediante Resolución Ejecutiva Regional No 006-2019-GRLL/GOB de fecha 03 de enero del 2019 se designó en cargo de confianza de PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LA REGION LA LIBERTAD al Abog. PEDRO CARLOS ARMAS PLASENCIA;

Que, mediante documento de solicitud del Abog. Pedro Carlos Armas Plasencia – Procurador Publico Regional de fecha 16 de diciembre del 2024, solicita se le otorgue vacaciones por 20 días calendarios desde el día 02 de enero hasta el 21 de enero del 2025;

Que mediante Informe N° 000049-2024/GGR-GRA-SGRH-VNL la Sub Gerencia de Recursos Humanos comunica el detalle de las vacaciones pendientes de goce del servidor ARMAS PLASENCIA, Pedro Carlos, quien labora como Procurador Público Regional bajo los alcances del D.L. N° 1057, Régimen CAS Confianza. Asimismo, señala que para hacer uso de su periodo vacacional se debe autorizar previamente a quien se debe autorizar previamente; a efectos de no afectar o perjudicar la defensa jurídica del Estado y en tanto dure el goce de sus vacaciones;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000049-2024/GGR-GRA-SGRH-VNL, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde proceder con el trámite de las vacaciones del Procurador Publico Regional: ARMAS PLASENCIA PEDRO CARLOS;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 000049-2024/GGR-GRA-SGRH-VNL de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR las vacaciones solicitadas por el Abog. Pedro Carlos Armas Plasencia, Procurador Público Regional del Gobierno Regional de La Libertad, por el período comprendido del 02 al 21 de enero del 2025, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 002-2023-JUS/PGE-CD, en tanto la resolución de encargatura por parte de la Procuraduría General del Estado no se notifique, el procurador público continúa ejerciendo la representación y defensa jurídica de los intereses del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Regional y Procuraduría General del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

